



CONVENIOS AGOSTO 2025

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/1/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA PRIMAVERA DE L'ALFÀS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club de Gimnasia Rítmica de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de gimnasia rítmica que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Gimnasia Rítmica Primavera de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB -Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de gimnasia rítmica, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. -Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las EEDDM, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. -El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3). - 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3). - 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) - 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) - 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva) (1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD). (2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro). (3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. (4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos. (5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA. (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV. - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada. - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo. - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. - Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los



certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.

- El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las EEDMM como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.

Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores.

- El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.

- La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

- El Club podrá solicitar a los participantes de la EDM el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser usuario de la EDM y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que le incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipales de Gimnasia Rítmica, con la colaboración en materia de equipamiento y medios



	técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales. Supervisar los gastos generados por la entidad. COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 19.000 € Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio: A) Para el desarrollo de la escuela: 16.200 € El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Gimnasia Rítmica de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48009 Convenio Primavera l'Alfàs, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de 16.200 € anuales, para el año 2025, a razón de 1.800,00 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero a junio de 2025 y de octubre a diciembre de 2025 (nueve meses) Partida presupuestaria 341 48009 Año 2025- Enero a junio – 10.800,00€ Partida presupuestaria 341 48009 Año 2025- Octubre a diciembre – 5.400,00€ El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús. B) Para el fomento de la actividad: 1.800 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 1.800,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48009 Convenio Primavera l'Alfàs. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. Partida presupuestaria 341 48009 año 2025 – 1.800,00 € C) Para las actividades del Campus : 1.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en la celebración del Campus de Gimnasia Rítmica a desarrollar en el 2025 por importe de 1.000 €. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48009 Convenio Primavera l'Alfàs. Partida presupuestaria 341 48009 Convenio Primavera l'Alfàs - año 2025 – 1.000,00 €
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 18/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/22/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE CICLISMO DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CICLISMO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2025.
OBJETO	Constituye el objeto del presente convenio es regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Ciclismo de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB -Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de ciclismo, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. -Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica



y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las EEDMM, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

-El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

- 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3).

- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3).

- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

(1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).

(2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).

(3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

(4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.

(6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.

- Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.

- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

-La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

- Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.

- El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las EEDMM como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.

Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores.

-El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.

-La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

-El Club podrá solicitar a los participantes de la EDM el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser



usuario de la EDM y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.

-El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

-El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

-Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

-Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

-Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipales de Atletismo, con la colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.

Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales.

Supervisar los gastos generados por la entidad.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 18.500 €

Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de L'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de L'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.

A) Para el desarrollo de la escuela: 6.000 €

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede al Club de Ciclismo de L'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48004, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de 6.000 € anuales, para el año 2025, a razón de 600,00 €/mes por mes vencido,



	siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde enero a octubre de 2025. Partida presupuestaria 341 48004 Año 2025 Enero a Octubre -6.000,00 € (al mes 600€) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús. B) Para el fomento de la actividad: 12.500 € 1.-La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad de ciclismo en la modalidad de ruta y la modalidad de ciclismo de montaña (BTT) para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 12.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48004 "Convenio Club Ciclista Alfàs". Partida presupuestaria 341 48004 Año 2025 Enero a Diciembre -12.500,00 € anuales La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 13/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/24/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLUB DE BALL ESPORTIU COSTA BLANCA BALLA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BAILE DEPORTIVO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club de Ball Esportiu Costa Blanca Balla y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Baile Deportivo en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club de Ball Esportiu Costa Blanca Balla.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 3.500€. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. Para el Fomento de la actividad deportiva: 3.500€. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 3.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48031 "Convenio Club de Ball Esportiu Costa Blanca". OBLIGACIONES DEL CLUB - El Club de Ball Esportiu Costa Blanca Balla se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de el Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación de el club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la



	incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de el club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 13/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/25/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE DEFENSA PERSONAL LUCHA Y DISCIPLINAS ASOCIADAS COSTA BLANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Krav Magá en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 5.000 €. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica



en la localidad de L'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

A) Para el Fomento de la actividad deportiva: 4.000 €.

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48035 Club Defensa Pers. Lucha y Disc.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

B) Para las actividades del Campus: 1.000 €

La colaboración del Ayuntamiento en la celebración del Campus de Krav Maga a desarrollar en el 2025 por importe de 1.000 €. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48035 Club Defensa Pers. Lucha y Disc.

Partida Presupuestaria 341 48035 Club Defensa Pers. Lucha y Disc.

2.- Obligaciones del Club.

- El Club Deportivo de Defensa Personal Lucha y Disciplinas Asociadas Costa Blanca se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.

- Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas

- El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.

- Es obligación de el Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación.

- Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación de el club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación de el club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

- Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.

- El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "L'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

- El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.

- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.

- El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:

- Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas



	las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 14/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/26/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SAKURA ALFAZ DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre la Asociación Sakura Alfaz del Pi y el Ayuntamiento de l 'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Aikido en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Sakura Alfaz del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 4.000 €. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48013 Convenio Asoc. Sakura Alfaz del Pi.</u> La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones de la Asociación. - La Asociación Sakura Alfaz del Pi se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los/as monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - La Asociación podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de la Asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente a la asociación. - Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación



	respecto a la acreditación inicial. - Es obligación de la Asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de la Asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - La entidad deberá acompañar las equipaciones, equipamientos y publicaciones de las actividades que realice con los logos de la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 19/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/27/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB "INTERNACIONAL GOLF ALFAZ DEL PI-ALBIR" Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club Intenacional Golf Alfaz del Pi-Albir y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Golf en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club Internacional Golf Alfaz del Pi – Albir.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades



beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.

PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 1.500 €.

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 1.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48011 Convenio Club Internacional de Golf Alfaz del Pi- Albir Partida Presupuestaria 341 48011 Convenio Club Int. de Golf – 1.500 €.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

2.- Obligaciones del Club.

- El Club Internacional Golf Alfaz del Pi-Albir se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as del Club que se precisen, asimismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.

- Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas

- El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.

- Es obligación de el Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación.

- Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación de el club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación de el club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

- Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.

- El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- Las entidades deportivas deberán acompañar las equipaciones, equipamientos y publicaciones de las actividades que realicen con los logos de la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

- El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad .

- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.

- El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:

- Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.



	• Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 13/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/32/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS E INICIO DEL PROGRAMA "EN MOVIMENT" PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre la Asociación de Actividades fomentar la salud como medio de rehabilitación y terapia mediante el deporte y para la puesta en marcha del programa "En Moviment" en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Actividades para fomentar la salud.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Obligaciones del Ayuntamiento. -El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la Asociación en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. -Colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO 1. Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi, especialmente en personas con patología, dando apoyo a las entidades deportivas, siendo las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio y, como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD: 15.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 15.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48030 (Convenio Asoc. Activ. Fomenta la Salud). La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en tres partes: • 50 % DEL FOMENTO: al mes siguiente de la firma del presente convenio. 7.500,00 € • 25 % DEL FOMENTO: en el año 2025 previa justificación del 75 % del fomento, del modo que más adelante se especifica. 3.750,00 € • 25 % DEL FOMENTO: a final del año 2025, previa justificación del 25 % restante del fomento, del modo que más adelante se especifica. La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso del total de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento. 3.750,00 € 2. Obligaciones de la Asociación -Dotar a la asociación del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por la asociación fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las



obligaciones derivadas de dicha relación.

-En caso de iniciar el Programa "En Moviment": disponer de, al menos, una persona preparadora física profesional responsable de la coordinación de la Unidad de Actividad y Ejercicio Físico (UAEF), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (DOGV 9391, 26.07.2022). deberá estar colegiado/a o disponer de un seguro de responsabilidad civil derivado de su profesión o equivalente

-La Asociación se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud dentro del marco de colaboración acordado con el Ayuntamiento.

-En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención, la asociación se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

-La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.

-El Club/Asociación podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.

-Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente a la asociación.

-Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Es obligación de la asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

-Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

-La asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

-Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

-La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.

-En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.

-La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:

- Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.

-Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.

-Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres

- Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.



DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 21/08/2025
----------	--

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/33/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO NEPTUNO Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club Deportivo Neptuno y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Taekwondo en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Deportivo Neptuno.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 7.000 €. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 7.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48005 Convenio Club Deportivo Taekwondo.</u> 2.- Obligaciones del Club. - El Club Deportivo Neptuno se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de el Club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación de el club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la



	Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de el club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 12/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/35/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA VETERANOS DE ALFAZ DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre la Asociación Deportiva Veteranos de Alfaz del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de fútbol en el municipio.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Deportiva Veteranos de Alfaz del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 2.500 €. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 2.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48014 Convenio Asoc. Deport. Veteranos de Alfaz. 2.- Obligaciones de la Asociación. - La Asociación se compromete a poner a disposición aquellos entrenadores/as y monitores/as de la asociación que se precisen para el fomento del fútbol de veteranos, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.



	- Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - La Asociación podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. - La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 14/08/2025.



N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/38/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUSICAL BANDA LA LIRA DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA COLABORAR EN LA ESCUELA DE EDUCANDOS Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MÚSICO-CULTURAL QUE LA PRIMERA DESARROLLA.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Sociedad musical "La Lira" (Escuela de educandos), para el desarrollo de la Escuela de Música y el fomento de la Actividad Músico-Cultural que ésta desarrolla para el año 2025, con una subvención total de 65.000 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS).
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Sociedad Musical Banda La Lira de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	* PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE MÚSICA: 34.200 € 1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la Sociedad Musical La Lira (Escuela de Música) en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48009. "Convenio sociedad Musical La Lira". 2.- Obligaciones de la Sociedad. La sociedad se compromete a poner a disposición de la Escuela de Educandos aquellos profesores de la sociedad que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha escuela. Asimismo satisfará cuantos derechos y tasas proceda a la Sociedad General de Autores. La Junta Directiva de la Sociedad Musical será la encargada del transporte del instrumental, atriles y sillas desde el Área del Música hasta el Auditorio siempre que así sea necesario su uso. * PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MÚSICO-CULTURAL: 30.800 € 1.- La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad músico-cultural para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 30.800,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 334 48009 "Convenio Sociedad Musical La Lira" y corresponderá con las siguientes actuaciones para todo el año 2025. Si por causas justificadas, alguna de estas actuaciones no se celebrara, será sustituida por cualquier otra a elección del Ayuntamiento: Cabalgata de Reyes, Procesión Viernes Santo, Procesión Hábeas, Concierto primavera, Concierto Estiu Festiu, Coronación de Reinas, Festival de Bandas, Festividad Nou d'Octubre, Procesión Santísimo, Procesión del Cristo, Concierto Santa Cecilia, Día de la Constitución, Procesión Purísima, Concierto de Navidad, Fiestas del Albir, Fiesta de la Creueta, Concierto a determinar. Con la finalidad de poner en marcha los Objetivos de Desarrollo Sostenible que impone la Agenda 2030, la Asociación Cultural deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes objetivos: • Objetivo 4: Educación Musical de calidad, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y todas. • Objetivo 5: Igualdad de género con un empoderamiento a todas las mujeres y niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como un empleo pleno y retributivo para todos y todas. • Objetivo 12: Producción y consumo cultural responsable.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma:12/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/51/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PERROS DE L'ALFÀS (APPA) Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN HACIA LOS PROPIETARIOS DE PERROS.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs del Pi (APPA), en la gestión de colonias felinas abandonadas, mediante la alimentación de las mismas y su colaboración en su control reproductivo basado en el proyecto CES implantado por este Ayuntamiento, de captura, esterilización y suelta de los felinos a su colonia de origen, así como para la organización y desarrollo de actividades informativas, formativas, culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, de difusión, de concienciación, de sensibilización y educación de las mascotas, jornadas, talleres, reuniones, conferencias, charlas, publicaciones, presentación de propuestas a las administraciones, y cualquier otra encaminada a los objetivos de la Asociación, y en concreto la realización de las siguientes actividades: 1. Elaboración, organización, difusión y creación del carnet cívico canino. 2. Difusión de campañas para la educación del propietario hacia el animal. La publicidad correspondiente a las actividades o actuaciones correrá a cargo de la asociación.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la "Asociación de Propietarios de Perros de l'Alfàs (APPA)".



OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede a la asociación de propietarios de perros de l'Alfàs en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 311 48006 "Convenio Asociación Propietarios de perros de l'Alfàs", la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) anuales para el año 2025. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. 2.- Obligaciones de la Asociación. La Asociación de propietarios de perros de l'Alfàs se compromete al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Bienestar Animal, así como a la colaboración, mediante su red de voluntarios, en la creación de una base de datos de las colonias de gatos controladas existentes en el municipio, y ayudar en su alimentación y cuidados para lo cual la asociación facilitará carnets autorizados para estas tareas, así como en el control reproductivo y sanitario de dichas colonias, mediante su participación en la captura de ejemplares y su traslado a las clínicas veterinarias autorizadas, todo ello cuando se estén desarrollando campañas municipales de esterilización incluidas dentro del Proyecto CES. Así mismo se compromete al desarrollo de actividades de fomento de la educación cívica canina, elaboración, organización, difusión y creación del carnet cívico canino y difusión de campañas para la educación del propietario hacia el animal. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 28/08/2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/67/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE CAÇADORS LA PALOMA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Cazadores "La Paloma" de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de cazadores en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Caçadors La Paloma.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 8.000€. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 8.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48017 Convenio Club de Cazadores "La Paloma"</u>. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club. Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación vigente, el club, se compromete a: • Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la hacienda local, la hacienda Pública, ni con la Seguridad Social. • Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, acto de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada. • Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y licencias individuales en vigor), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponder. • Realizar tareas de asesoramiento e información sobre la existencia de perros, gatos y otros animales asilvestrados, presuntamente sin dueño, a fin de que el Ayuntamiento l'Alfàs del Pi adopte las medidas precisas en orden a su captura, reintegro a sus dueños o eliminación de acuerdo con lo previsto en la ley. • Llevar a cabo medidas de protección y alimentación de la caza local en todo el término municipal,



	apoyando y colaborando eficazmente en la repoblación cinegética en particular, y en la multiplicación y conservación de la fauna en general. • Facilitar información a la Guardería Rural o Policía Local en los aspectos o indicios que adviertan o conozcan en relación con incendios, robos o cualquier otra anomalía de interés. El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.
DURACIÓN	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025. Fecha firma: 14/08/2025.